LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1158

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza Nº 1136 por la cual la Municipalidad de Firmat adhiere a la Ley Provincial Nº 12.069 que establece las condiciones y requisitos que deben cumplirse para la instalación y/o ampliación de locales comerciales de grandes dimensiones, denominados supermercados o megamercados, en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley se promulgó, sin estar reglamentada a la fecha, lo que otorga posibilidades de interpretaciones dispares, generando dudas o situaciones conflictivas en la poblaciones elegidas para la radicación o ampliación de ese tipo de comercios.-

Que atentos a esta situación, comerciantes locales nucleados en entidades empresarias, ante la posibilidad que la ciudad de Firmat pueda ser el lugar elegido por alguna cadena comercial, solicitaron se estudie la posibilidad de modificar la Ordenanza aprobada oportunamente y se elabore en forma conjunta con los sectores involucrados una norma definitiva que contemple de manera integral los intereses de los firmatenses.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT,** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Suspéndase por el término de sesenta (60) días corridos, a contar desde el momento de promulgación de la presente Ordenanza, la habilitación de comercios dedicados a la venta por el sistema de autoservicio, según lo define el artículo 2do. Inciso d) y lo determinado por el inciso e) del mismo artículo de la Ley Provincial Nº 12.069.-

ARTÍCULO 2º: Exceptúase de lo previsto en el artículo 1ro., la habilitación y/o solicitud de ampliación u otro trámite, efectuado por personas físicas o jurídicas o sociedades de hecho, que acrediten fehacientemente a la fecha de solicitud una radicación ininterrumpida de por lo menos dos (2) años en la ciudad de Firmat.-

ARTÍCULO 3º: Mientras dure la suspensión referida en el artículo 1ro., el Honorable Concejo Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, el Centro Económico de Firmat, conjuntamente con aquellos sectores de la comunidad que pudieran verse afectados por la instalación de nuevos emprendimientos comerciales, procederán a reunirse y debatir estrategias con el objeto de dictar una nueva Ordenanza que contemple los intereses de la ciudad, en el marco de la Ley Provincial Nº 12.069 y la reglamentación que se dicte al respecto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.-